



**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS
INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 1522

Santiago, 26 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de

Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente.

5º. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

6º. Que, las siguientes personas autorizadas como Inspectores Ambientales, solicitaron la ampliación de los alcances aprobados por este servicio:

Nº	Solicitud Nº	Fecha de Solicitud	Nombre	Apellidos	Email	Nº RESOL. AUTORIZA
1	22336	20-06-2017	Esteban	Fernández Herrera	estebanfern@gmail.com	1030/2017
2	22342	21-06-2017	Mario	Herrera Araya	mherrera@ecotecnos.cl	1193/2016
3	22370	29-06-2017	Mabel	Silva Hidalgo	mabelsilvah@gmail.com	1202/2016
4	22410	19-07-2017	Rodrigo Antonio	Cifuentes Castillo	rodrigocifu@hotmail.com	1202/2016
5	22426	21-07-2017	Leonardo Alejandro	Rosenberg Sanhueza	lroseme@udec.cl	1202/2016
6	22408	28-07-2017	Roberto	Ramírez Acevedo	ro.ramirez.ac@gmail.com	1125/2016

7º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio

Ambiente, a través del Memorándum N°10568/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la autorización y denegación de las ampliaciones de los alcances solicitadas, respecto de aquellos que fueron aprobados y rechazados, respectivamente.

8°. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las respectivas cuentas del Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES a los inspectores ambientales que se encuentran individualizados en el anexo N°1 de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta, en virtud de lo indicado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos, contenidos en el Memorándum N°10568/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017.

2. PREVIÉNESE que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada inspector ambiental, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

3. DENIÉGASE la autorización de ampliación de alcances a los inspectores ambientales individualizados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de todos aquellos que fueron rechazados y que se encuentran indicados en el anexo 1 y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos.

4. ADVIÉRTESE que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la ampliación de alcances señalada en el punto tercero resolutivo.

5. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. DÉJASE CONSTANCIA que para todos los efectos legales, de conformidad a lo señalado en los puntos considerativos cuarto, quinto y sexto de esta resolución, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en las resoluciones exentas N°1193/2016, N°1125/2016, N°1202/2016 y N°1030/2017.

7. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



★ SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE
CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

DHE/BVC/MVG/MVS/DIS

Distribución:

- Dominique Hervé Espejo, Fiscal.
- Rubén Verdugo Castillo, Jefe de la División de Fiscalización.
- Marie Claude Plumer Bodin, Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento.
- Mónica Vergara Gallardo, Encargada de Sección Autorización y Seguimiento a Terceros.
- Juan Valdés, Oficina de Partes y Archivos.

ANEXO N°1

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Esteban Fernández Herrera	22336	33471	Medición	Aire	Emisión	Ruido	Rechazado
Esteban Fernández Herrera	22336	33472	Inspección	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Aprobado
Esteban Fernández Herrera	22336	33473	Verificación	Aire	Emisión	Medición de ruido	Aprobado
Esteban Fernández Herrera	22336	33474	Verificación	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	Aprobado
Mario Herrera Araya	22342	33553	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Mario Herrera Araya	22342	33554	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Mabel Silva Hidalgo	22370	33636	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Mabel Silva Hidalgo	22370	33637	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Mabel Silva Hidalgo	22370	33638	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Mabel Silva Hidalgo	22370	33639	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Mabel Silva Hidalgo	22370	33640	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Mabel Silva Hidalgo	22370	33641	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Mabel Silva Hidalgo	22370	33642	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Mabel Silva Hidalgo	22370	33643	Análisis	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Mabel Silva Hidalgo	22370	33644	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Mabel Silva Hidalgo	22370	33645	Análisis	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Rodrigo Antonio Cifuentes Castillo	22410	34079	Análisis	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Rodrigo Antonio Cifuentes Castillo	22410	34080	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Rodrigo Antonio Cifuentes Castillo	22410	34081	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Rodrigo Antonio Cifuentes Castillo	22410	34081	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Rodrigo Antonio Cifuentes Castillo	22410	34082	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Rodrigo Antonio Cifuentes Castillo	22410	34083	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Rodrigo Antonio Cifuentes Castillo	22410	34084	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Rechazado

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34093	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34094	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34095	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34096	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34097	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34098	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34099	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34100	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34101	Análisis	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34102	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Rechazado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34103	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Leonardo Alejandro Rosenberg Sanhueza	22426	34104	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34366	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34367	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34368	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34369	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34370	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34371	Muestreo	Suelo	No aplica	Compost	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34375	Medición	Suelo	No aplica	Compost	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34376	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34377	Medición	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado



Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34378	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34379	Medición	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34380	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34381	Medición	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34382	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34388	Medición	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34389	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Roberto Ramírez Acevedo	22408	34390	Medición	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado